

LA PLATA, **14 ABR 2010**

M

Visto el expediente N° 5802-0158979/10 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Provincial N° 13.688, dictada en consonancia con la Ley de Educación Nacional N° 26.206, establece una nueva estructura del Sistema Educativo Provincial con la constitución de los niveles Inicial, Primario, Secundario y Superior;

Que en el mismo sentido las mencionadas Leyes otorgan un marco regulatorio a la formulación de Políticas Educativas para los niveles y modalidades de la Educación;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, en su Artículo 9º, establece cuáles son las instituciones de carácter nacional, jurisdiccional y municipal incorporadas en el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional;

Que las Escuelas de Educación Secundaria Orientada no están incorporadas al Registro Federal mencionado;

Que la Resolución N° 245/10 aprueba las pautas de reasignación de los docentes que se desempeñaban en el Ex. Primer año Polimodal en Cuarto año de la Educación Secundaria y en su Anexo 1 establece precisiones para la instrumentación de las reasignaciones del personal involucrado;

Que, a partir de los Itinerarios Formativos como oferta propia de la Educación Secundaria con formación orientada, corresponde formular criterios para proceder a la reasignación de los docentes que se desempeñan en los ex Trayectos Técnicos Profesionales de las ex Escuelas de Educación Media atendiendo a su designación, desempeño académico, situación de revista y antigüedad, sin afectar su estabilidad y continuidad laboral;

Que resulta procedente encomendar a las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria y Gestión Educativa tomar los recaudos necesarios a fin de asegurar la estabilidad y continuidad laboral citada precedentemente, sin alterar la unidad familiar, ni



producir ceses en cualquier situación de revista, resolviendo toda situación emergente de la implementación del presente acto administrativo que asegure el respeto por los derechos laborales;

Que en consecuencia se hace necesario establecer pautas de reasignación para los docentes que se desempeñan en los Ex Trayectos Técnico Profesionales (TTP);

Que en Mesa de Cogestión de fecha 30 de Marzo de 2010, los miembros representantes de las entidades gremiales han prestado conformidad en el marco del artículo 9 de la Ley 10579 y su Reglamentación;

Que en uso de las facultades conferidas por el Art. 69 incisos a), y e) de la Ley 13688, resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las pautas de reasignación de los docentes que se desempeñan en los Ex Trayectos Técnicos Profesionales (TTP) de 4to año de la Educación Secundaria (ex 1er año Educación Polimodal), que obran como Anexo Único que consta de dos (2) fojas y forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los Ex Trayectos Técnicos Profesionales pasan a partir de la presente a dictarse como los actuales Itinerarios Formativos respetando la carga horaria de origen de los docentes involucrados y las pautas aprobadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria y Gestión Educativa tomar los recaudos necesarios a fin de asegurar la estabilidad y continuidad laboral de los docentes, sin alterar la unidad familiar, ni producir ceses en cualquier situación de revista, resolviendo toda situación emergente de la implementación del presente acto administrativo.




Corresponde al expediente N° 5802-0158979/10

ARTICULO 4°.- Determinar que la presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Educación y el Señor Subsecretario Administrativo de este Organismo

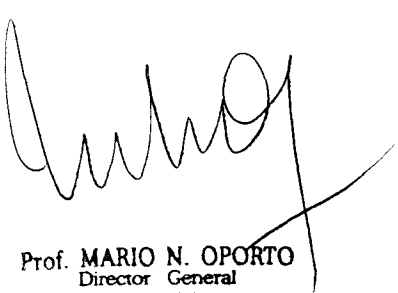
ARTICULO 5°.- Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; notificar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa, a la Dirección General de Administración, a las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria, Educación Técnico Profesional, Gestión Educativa, Infraestructura Escolar, Recursos Humanos, Planeamiento; y por su intermedio a la Dirección de Información y Estadística; y a las Direcciones de Personal, Tribunales de Clasificación, Comunicación y Prensa, Tecnología de la Información, Gestión de Asuntos Docentes Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas Regionales y Distritales y por intermedio de éstas a quien corresponda. Cumplido, archivar.-

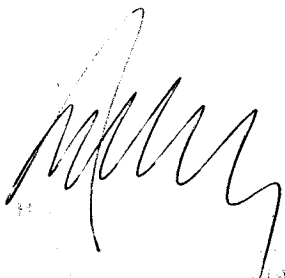
 RESOLUCION N°

918


LIC. DANIEL H. BELINCHE
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires


GUSTAVO CORRADINI
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DCCION. GRAL. DE CULTURA Y EDUCACION
PROVINCIA DE BUENOS AIRES


Prof. MARIO N. OPORTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires







Corresponde al expediente N° 5802-0158979/10

ANEXO ÚNICO

LAS REASIGNACIONES QUE SE EFECTÚEN NO PODRÁN GENERAR INCOMPATIBILIDADES HORARIAS, NI ALTERAR LA UNIDAD FAMILIAR, NI PRODUCIR CESES EN CUALQUIER SITUACIÓN DE REVISTA

Establecer que los Itinerarios Formativos/materias/espacios curriculares de los 4tos años de la Educación Secundaria (Ex Educación Polimodal) con Ex Trayectos Técnicos Profesionales, serán cubiertos por los docentes que se desempeñan en los mismos, conforme a las pautas que para cada caso se determinan en la presente, asegurando la vigencia de los principios de estabilidad de los docentes titulares y la continuidad laboral de los docentes provisionales, en el marco de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 13.688 y el Acuerdo Paritario del 3 de junio de 2009.

Determinar en el mismo orden que las reasignaciones de los docentes que se desempeñan en los ex Trayectos Técnicos Profesionales de las ex Escuelas de Educación Media se realizarán atendiendo a su designación, desempeño académico, situación de revista y antigüedad.

1. En la Institución

Responsable: Director del establecimiento.

Las reasignaciones de los docentes que se desempeñan en los ex Trayectos Técnicos Profesionales de las ex Escuelas de Educación Media se realizarán teniendo en cuenta para docentes titulares el orden de mérito establecido por puntaje docente al 31/12/09 y

en virtud al título habilitante, su designación; desempeño académico, situación de revista y antigüedad.

En todos los casos se arbitrarán los medios necesarios para la reasignación de los docentes con desempeño en los Ex Trayectos Técnicos Profesionales en materias/módulos curriculares de la misma Institución. Las reasignaciones realizadas en los módulos correspondientes a Itinerarios Formativos tendrán carácter transitorio hasta tanto los docentes titulares puedan acceder a materias/espacios curriculares sin cubrir.

Según lo expresado precedentemente las reasignaciones se realizarán según los siguientes criterios y de acuerdo al orden que se indica:

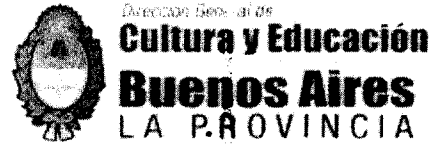
1º) Docentes Titulares

a.1. En materias/ espacios curriculares sin cubrir de la misma institución, para los cuales el título los habilita y en virtud a su **designación, desempeño académico**, situación de revista y antigüedad, **independientemente del año/cursó donde se desempeñaba** el docente.

a.2. En módulos de **Itinerarios Formativos sin cubrir de la misma institución**, para los cuales el título los habilita y en virtud a su **designación, desempeño académico**, situación de revista y antigüedad. Esta reasignación **tendrá carácter transitorio hasta tanto se puedan reasignar en materias/ asignaturas/ espacios curriculares como indica a 1.**

a.3. En módulos de **Trayectos Técnicos Profesionales del Ex. 2º y 3º de la Ex Educación Polimodal**, sin cubrir de la misma institución y **con carácter transitorio**, para los cuales el título los habilita y en virtud a su **designación, desempeño académico**, situación de revista y antigüedad





Corresponde al expediente N° 5802-0158979/10

2º) Docentes Provisionales

Las reasignaciones para los docentes provisionales se realizarán teniendo en cuenta la antigüedad y en virtud al título habilitante, su designación, desempeño académico y situación de revista.

En todos los casos se arbitrarán los medios necesarios para asegurar la reasignación de los docentes provisionales con desempeño en los Ex Trayectos Técnicos Profesionales en Itinerarios Formativos.

Según lo expresado precedentemente las reasignaciones se realizarán según los siguientes criterios y de acuerdo al orden que se indica:

a.1. En módulos de Itinerarios Formativos sin cubrir de la misma Institución, para los cuales el título los habilita y en virtud a su designación, desempeño académico y situación de revista independientemente del año/curso donde se desempeñara el docente.

a.2. En materias/ espacios curriculares sin cubrir para los cuales el título los habilita y en virtud a su designación, desempeño académico y situación de revista independientemente del año/curso donde se desempeñara el docente.

a.3. Serán reasignados en módulos descubiertos de Trayectos Técnicos Profesionales de 2º y 3º del Ex. Polimodal, para los cuales el título los habilita y en virtud a su designación, desempeño académico y situación de revista

2. En el Distrito

Responsable: Secretaría de Asuntos Docentes

1º) Docentes Titulares

a.1. En materias/ espacios curriculares sin cubrir para los cuales el título los habilita, independientemente del año/curso donde se desempeñara el docente.

a.2. En módulos de Itinerarios Formativos sin cubrir, de la misma especialidad, en forma transitoria hasta tanto se puedan reasignar en materias/ asignaturas/ espacios curriculares y en virtud a su designación, desempeño académico, situación de revista y antigüedad independientemente del año/curso donde se desempeñara el docente.

a.3. En módulos sin cubrir de Ex Trayectos Técnicos Profesionales para los cuales el título los habilita y en virtud a su designación, desempeño académico, situación de revista y antigüedad